

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “CONALEP”, REPRESENTADO POR EL LIC. WILFREDO VELIZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



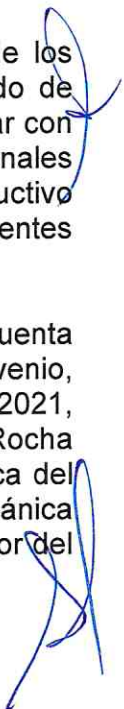
DECLARACIONES

1. De “CONALEP”

1.1. Que es un organismo Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se forma el diverso que crea al "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

1.2. Que a partir del 18 de noviembre de 1998, se realizó la federalización de los planteles Conalep, en el Estado de Sinaloa, para hacerse cargo el Estado de Sinaloa de la administración Técnica y Operativa, con el objetivo de continuar con los fines que le señala el Decreto de creación de preparar y capacitar Profesionales Técnicos-Bachilleres, de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.

1.3. Que el **Lic. Wilfredo Veliz Figueroa**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, con base en lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en los artículo 15 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el artículo 9 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.



- 1.4. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos: Público, Social y Privado que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica - Bachiller, así como promover y desarrollar actividades que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando en beneficio de la sociedad en general.
- 1.5. De acuerdo con la declaración anterior tiene interés de celebrar el presente convenio de colaboración con la "CEDH"
- 1.6. Que el domicilio legal, para efectos del presente convenio, se encuentra ubicado en Carretera Culiacán-Imala Kilómetro 2, Colonia Los Ángeles, de esta ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, teléfono numero 6677581100 y 6677581101, con correo electrónico wveliz@sin.conalep.edu.mx

2. De "LA CEDH":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, con el propósito de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para el diseño, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades de interés común que fortalezcan la formación académica, la investigación aplicada, la capacitación profesional, la difusión de la cultura de los derechos humanos y el impulso de acciones de desarrollo social en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. “CONALEP” se compromete a:

- A.** Poner a disposición del presente Convenio su capacidad académica, mediante la participación de sus docentes y estudiantes en los proyectos conjuntos;
- B.** Otorgar el respaldo institucional y académico a los programas, cursos, seminarios y demás actividades que se desarrollen en virtud del presente instrumento;
- C.** Facilitar los espacios físicos y virtuales, así como los recursos técnicos y logísticos que resulten necesarios para la adecuada impartición de los cursos y demás actividades académicas derivadas del presente Convenio;
- D.** Facilitar espacios donde “CONALEP”, previa programación, pueda impartir actividades dirigidos al público en general en coordinación con “LA CEDH”, y;
- E.** Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas, laborales y humanas de las y los participantes, incorporando en la capacitación actitudes y valores que favorezcan la construcción de una cultura de paz, inclusión y respeto a la dignidad humana;

II. “LA CEDH” se compromete a:

- A.** Brindar capacitaciones en materia de derechos humanos al personal docente, alumnado, así como al público en general que forme parte de la estructura de “CONALEP”;
- B.** Proporcionar a “CONALEP”, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, para conocimiento de las personas servidoras públicas y público en general de los servicios que otorga;
- C.** Brindar apoyo técnico en la definición de contenidos, enfoques y temáticas de los programas y capacitaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio; y

- D. Facilitar las instalaciones de “**LA CEDH**”, previa programación, a fin de que se desarrollen, cursos talleres o cualquier evento vinculado con las actividades de “**CONALEP**”.

III. “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para diseñar y ejecutar acciones conjuntas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Estado de Sinaloa.;
- B. Diseñar, implementar y dar seguimiento a una agenda de trabajo conjunta, que considere eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables, priorizando el beneficio directo de la población sinaloense;
- C. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “**LAS PARTES**” para llevar a cabo actividades formativas, artísticas o educativas que emanen de este Convenio;
- D. Desarrollar estancias académicas profesionales, estadías y servicio social, vinculando a alumnos de las distintas áreas del conocimiento que se imparten en “**CONALEP**”;
- E. Difundir, dentro de sus capacidades institucionales, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio, promoviendo modelos de participación ciudadana y corresponsabilidad comunitaria.

TERCERA. “**LAS PARTES**” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “**CONALEP**”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LA PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **"CONALEP"**, Directora Académica, **Mtra. Yahaira Shantal López Álvarez.**
- b) Por **"LA CEDH"**, la Secretaria Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.**

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.



DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

Por “CONALEP”

Por “LA CEDH”

Lic. Wilfredo Veliz Figueroa
Director General

Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

ENLACES

Mtra. Yahaira Shantal López Álvarez
Directora Academia

Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco. Consistente en siete fojas útiles.